



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

RESOLUCIÓN No. 110 de 2.020
(Agosto 31)

Por medio de la cual se modifica el horario laboral de todo el personal Administrativo y Operativo, así como el de Atención al Usuario y público en general, en el marco de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 844 del 20 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió: ***“Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente.”***

Que, mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional decretó la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en el territorio nacional, impartiendo las instrucciones del caso para tal efecto, como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Covid-19, entre otras.

Que, a la fecha, se mantiene vigente el Decreto 464 del 23 de marzo de 2020 mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, respecto de los servicios de telecomunicaciones, precisó:

“Artículo 1. Declaratoria de servicios públicos esenciales. Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio.”

Que, mediante Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, se exhortó a las Entidades Territoriales a dar cumplimiento a las directrices que allí se imparten. Respecto del retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y contratistas, para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y protección Social, dispuso:



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333

www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co

Ipiales, Nariño, Colombia



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

desaparezcan las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia sanitaria por presencia de Covid-19 en el territorio nacional, de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES: 8:00 am a 4:30 pm

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al personal administrativo y operativo de UNIMOS S.A E.S.P. para dar cumplimiento estricto a los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable para el control de la pandemia del Covid -19 y el protocolo adoptado por esta Entidad mediante Resolución No. 080 del 18 de mayo de 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ipiales, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte 2.020.



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Proyectó: Leydi Catherine Guancha Solis – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero – Gerente UNIMOS S.A E.S.P.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia